

Apertura de Expediente: CL.O-193-25

Atención: Clube de Regatas do Flamengo / Sr. Filipe Luis Kasmirski

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2025

Partido: Racing (ARG) vs. Flamengo (BRA)

Fecha de Partido: 29 de octubre de 2025

Árbitro: Maza Gomez, Piero (Chile)

Delegado: Astorga Gutierrez, Rodrigo Miguel (Chile)

30 de octubre de 2025

I. HECHOS:

1. El 29 de octubre de 2025 se disputó el partido entre los equipos de Racing Club (ARG) vs. Flamengo (BRA), en el estadio "Presidente Perón" de la ciudad de Buenos Aires - Argentina, en el marco del partido de vuelta por las semifinales de la CONMEBOL Libertadores 2025.
2. En su informe, el Árbitro del partido reportó lo siguiente (sic):
 - "2 – Segundo tiempo
Tiempo real de duración del Entretiempo en minutos/segundos: 19 Minuto y 4 segundos
Retraso de inicio del segundo tiempo en minutos/segundos: 4 minuto y 4 segundos
Observaciones/Razones por retrasos para el inicio del segundo tiempo:
Demora del club Flamengo al ingreso a la cancha."
3. Asimismo, el Delegado del partido reportó lo siguiente (sic):
 - "2 – Segundo tiempo
Tiempo real de duración del Entretiempo en minutos/segundos: 19 minuto y 04 segundos
Retraso de inicio del segundo tiempo en minutos/segundos: 4 minutos y 4 segundos
Observaciones/Razones por retrasos para el inicio del segundo tiempo:
Retraso de Flamengo en el regreso al campo de juego."
4. Finalmente, el Oficial de Medios del partido reportó lo siguiente (sic):
 - 1- *La estructura de las áreas de trabajo de la prensa está conforme a los siguientes requerimientos:*
Fotógrafos: No
Observaciones:
El fotógrafo de Flamengo ingresó al campo en el final del partido. El resto trabajó sin problemas."
5. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el CLUB DE REGATAS DO FLAMENGO y el oficial FILIPE LUIS KASMIRSKI con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.

6. Se adjunta el documento “Prueba 1. Fotógrafo” en calidad de medio probatorio.

II. INFRACCIONES:

7. Se imputa a los expedientados la supuesta infracción a los siguientes artículos:

- Artículos 5.1.11.6 numeral 2) y 7.6 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

III. SANCIONES:

8. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podría ser de aplicación las sanciones previstas en los Artículos 6, 7, 27 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL y/o las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO y el oficial FILIPE LUIS KASMIRSKI por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 06 de noviembre de 2025, para que los expedientados formulen sus alegatos y propongan las pruebas que en su defensa estimen convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com

Si los expedientados no presentaran sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que han renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.